



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
 UNIDAD DE INFORMATICA
RECIBIDO
 04 FEB 2019
 Hora: 3:39 N° Folios:
 Firma: *Paul* N° Reg.:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2019-MDS

Socabaya, 14 de febrero del 2019

VISTOS:

El Informe N° 023-2019-MDS/A-GM-OPP, el Informe N° 001-2019-MDS/A-GM-OPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual y el Proveído N° 253-2019-A-MDS del Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Decreto Legislativo N° 1432 se modificó el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y con Decreto Supremo N° 284- 2018-EF, se aprobó su Reglamento. Asimismo, mediante

El numeral 44.1 del Artículo 44° de la Directiva N° 001-2019 establece: La OPMI del Sector, GR y GL es responsable de realizar el seguimiento del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios sobre la base de los reportes generados por el MPMI. Para tal efecto, la OPMI elabora anualmente el Formato N° 12-A: Seguimiento del cierre de brechas, el cual es registrado en el MPMI. La información que contiene dicho formato es de acceso público.

Que, con fecha 23 de enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, cuyo numeral 45.2 establece que el Órgano Resolutivo del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité.

Que, de acuerdo al numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, el Alcalde es el órgano resolutivo del gobierno local. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones; Asimismo el numeral 45.1 de la Directiva establece que el seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión.

Que, la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente. Esta información está a disposición de la DGPMI quien puede solicitarla a la OPMI, UF y UEI sobre el estado de las inversiones de la entidad, independientemente de la fase del Ciclo de Inversión en la cual se encuentren, así como de aquellas inversiones que se encuentren a nivel de idea o proyectos con estudios de pre inversión en elaboración.

Que, el artículo 46° Sistema de Seguimiento de Inversiones numeral 46.1 establece: El Sistema de Seguimiento de Inversiones del Banco de Inversiones es un aplicativo informático del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que se articula con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) y demás aplicativos informáticos.

Que, mediante Informe N° 023-2019-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto en atención al Informe N° 001-2019-MDS/A-GN-OPP-OPMI solicita la conformación del comité de seguimiento de inversiones





de la Municipalidad Distrital de Socabaya, de naturaleza temporal, encargado de realizar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la Entidad, de acuerdo a la propuesta detallada en el informe.

Que, el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica referida, la cual prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Socabaya, de naturaleza temporal, encargado de realizar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la Entidad, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Ing. Wuilber Mendoza Aparicio

Alcalde de la Municipalidad de Socabaya

MIEMBROS:

El Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) quien actuará como Secretario Técnico.

El responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones

El responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité designado deberá cumplir las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y de otras inversiones que el Comité considere pertinentes.
- Emitir recomendaciones y propuestas de medidas correctivas sobre los avances de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión y otras inversiones previstas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI)
- Establecer acuerdos, plazos y responsables para el cumplimiento de la programación de inversiones, los cuales deberán ser registrados por la OPMI en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.
- Brindar información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones, con periodicidad mensual, la cual será remitida al titular del pliego
- Otras funciones que sean necesarias desarrollar para cumplir con el encargo o le correspondan de acuerdo a la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los representantes designados en el Comité puedan sesionar como mínimo una vez al mes, debiendo instalarse en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles posteriores a la notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE